MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA ABOGADA-ESPECIALIZADA Carrera 7 No.8-12 Local 14 Centro Comercial Acuarios. Cel 3105775703

Cel 3105775703 e-mail mcpc-00537@hotmail.com

DOCTOR

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO

Juez Promiscuo de Familia de Leticia-Amazonas

E. S. D.

REF: Proceso: DEMANDA DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNION MARITAL

DE HECHO.

Demandante: GENNY EUGENIA PEJENDINO CASTILLO.

Demandados: MARIA ORFILIA MACHADO RUBIO, LUIS CARLOS BARRERO

MACHADO, Y JORGE ARMANDO BARRERO MACHADO.

Rad: 302-2019

Respetado Doctor:

MARIA ORFILIA MACHADO RUBIO, LUIS CARLOS BARRERO MACHADO y JORGE ARMANDO BARRERO MACHADO, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, residentes y domiciliados en esta ciudad, con todo respeto manifestamos al señor Juez, que conferimos poder especial amplio y suficiente a la doctora MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA, abogada titulada y en ejercicio, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 66.946.580 de Cali y con Tarjeta Profesional 166.003 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente judicialmente y defienda nuestros intereses dentro del proceso de la referencia.

La Abogada designada queda facultada para desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestra apoderada judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Del señor Juez.

Atentamente.

MARIA ORFILIA MACHADO RUBIO

CC:No. 38.249.652 de Ibagué

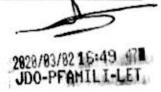
MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA ABOGADA-ESPECIALIZADA Carrera 7 No.8-12 Local 14 Centro Comercial Acuarios. Cel 3105775703 e-mail-mcpc-00537@hotmail.com LUIS CARLOS BARRERO MACHADO. CC:No. 14.397.374 de Ibagué JORGE ARMANDO BARRERO MACHADO. CC:No. 1.110.444.238 de Ibagué Acepta. CC No. 66.946.580 de Cali T.P No. 166003 del C.S.J. República de Colombia República de Colombia Rama Judicial del Poder Publico Rama Judicial del Poder Publico JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA LETICIA - AMAZONAS LETICIA - ANIAZONAS PRESENTACION REGISONAL PRESENTACIÓN PER**SONAL** LEI ahterior escrito Iwa present El anterior escrité fue propose Orfilia Machado estanda que la firma y huella que ..., manifestando que la firma y hualla que numbre es suya y es la shishia que acostumbre a usar en aparece es suva y es la merma que acostumbra a usar en todos sus actos públicos y privados todos sus actos públicos Et (la) Comparaciente El (la) Compareciente, Secretario(o), El (la) Secretarlo(a), República de Colombia Rama Judicial del Poder Publico JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA LETICIA - AMAZONAS PRESENTACIÓN PERSONAL El anterior escrito fue presentada perse. Identificado(a) con L expedida en lo conse del C.S. de la J., Hay con destino a

enifectanta que la firma y huella que

sparece es suya y es la misma que

todos sus actos públicos y p

El (la) Comparaciente, El (la) Secretario(a),



Doctor

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO

Juez Promiscuo de Familia de Leticia-Amazonas

E. S. D.

REF: Proceso: DEMANDA DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNION MARITAL

DE HECHO.

Demandante: GENNY EUGENIA PEJENDINO CASTILLO.

Demandados: MARIA ORFILIA MACHADO RUBIO, LUIS CARLOS BARRERO

MACHADO, y JORGE ARMANDO BARRERO MACHADO.

Rad: 302-2019

Respetado Doctor:

MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadania N°66.946.580 expedida en Cali, y portadora de la T.P. No. 166003 del Consejo Superior de la Judicatura, en el ejercicio del poder a mi conferido en calidad de apoderada judicial de los Señores MARIA ORFILIA MACHADO RUBIO, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.249.652 de Ibagué, LUIS CARLOS BARRERO MACHADO, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.397.374 de Ibagué y JORGE ARMANDO BARRERO MACHADO, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.444.238 de Ibagué, me permito dentro del término procesal oportuno contestar la demanda, en los siguientes procedimientos.

A LAS PRETENSIONES

Respecto a las pretensiones debo manifestar lo siguiente:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones propuestas por la parte actora en la demanda, más concretamente frente a la solicitud elevada para que se declare la existencia de la unión marital de hecho y su correspondiente disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, conformada entre la señora GENNY EUGENIA PEJENDINO CASTILLO y el señor ARCENIO BARRERO GONZALEZ (Q.E.P.D), y que como consecuencia se condene a la demandante en costas en este proceso, por no ser procedente tal declaratoria en razón de que no puede coexistir dos sociedades conyugales puesto que mi poderdante señora MARIA ORFILIA MACHADO y el ARCENIO BARRERO GONZALEZ (Q.E.P.D), contrajeron matrimonio civil el día 19 de abril de 2013 en la notaria 4 de la ciudad de lbagué.

A LOS HECHOS

Al primero No es cierto; según lo manifestado por mi representados, entre la señora GENNY EUGENIA y el señor ARCENIO BARRERO no existió unión marital de hecho, toda vez, que mi procurada señora MARIA ORFILIA MACHADO, convivio en unión marital de hecho con el señor ARCENIO BARRERO (q.e.p.d) desde el año 1978 hasta el día 19 de abril de 2013 año en el cual contrajeron matrimonio civil en la Notaria 4 de la ciudad de Ibagué, matrimonio que perduro hasta el día 3 de septiembre de 2019 fecha de fallecimiento del señor ARCENIO.

Al segundo.- No es cierto, de acuerdo a la manifestación de mis poderdantes lo único que existió entre el señor ARCENIO y la señora GENNY EUGENIA. una obligación dineraria, puesto que la actividad principal del señor ARCENIO era la prestamista, y la señora GENNY EUGENIA en varias oportunidades le solicito prestamos de dinero y así se demuestran con los títulos valores firmados por la señora GENNY, los cuales respaldaban cada una de las obligaciones dinerarias surgidas entre ellos.

Al tercero.- No es cierto señor Juez, que entre el señor ARCENIO y la señora GENNY EUGENIA, se dieran un trato de marido y mujer, lo único que existió entre ellos fue vínculo jurídico, y ello queda demostrado con las actuaciones desplegadas por el señor ARCENIO quien instauro demanda ejecutiva contra la señora GENNY EUGENIA debido al incumplió al pago de algunas obligaciones pactadas entre ellos, (adjunto copia de mandamiento de pago)

Al cuarto y quinto.- No es cierto, puesto que la única compañera y esposa que tuvo el señor ARCENIO BARRERO, fue la señora MARIA ORFILIA, quien siempre recibió de su parte el afecto personal, económico, y que dichas acciones permanecieron en el tiempo por más de 42 años es decir desde el año 1978 hasta el dia 3 de septiembre de 2019 día en que fallece el señor ARCENIO BARRERO, tanto así, que a razón de ello mediante resolución de fecha 30 de octubre de 2019 Colpensiones se reconoce como beneficiaria de la pensión de sobreviviente.

Al sexto.- No es cierto, de acuerdo a lo manifestado en el hecho anterior.

Al séptimo.- No es cierto, habida cuenta que existia un vinculo matrimonial vigente entre el señor ARCENIO BARRERO mi mandante señora MARIA ORFILIA MACHADO, así se demuestra con el registro civil que se aporta.

Al octavo.- No es cierto, puesto que entre la señora MARIA ORFILIA y el señor ARCENIO BARRERO, si se contormó una bonita familia en la cual se procrearon 2 hijos LUIS CARLOS BARRERO MACHADO, y JORGE ARMANDO BARRERO MACHADO.

Al noveno.- No me consta, que se pruebe, lo que si es cierto es que todos los bienes fueron adquiridos por mi poderdante MARIA ORFILIA y el señor ARCENIO BARRERO, los cuales fueron fruto del trabajo y apoyo mutuo, dando origen a una sociedad patrimonial, y así se demuestra en cada uno de los certificados de tradición y libertad.

EXCEPCIONES.

Me permito proponer las siguientes excepciones de tondo:

INEXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO.

En la causa en comento no le asiste el derecho a la actora, por existir una sociedad conyugal y patrimonial vigente con la señora MARIA ORFILIA MACHADO y como quiera cada una de las actuaciones desplegadas por el señor ARCENIO BARRERO GONZALEZ (Q.E.P.D), frente a mis poderdantes fueron las propias de esposo y padre, las que nunca tuvo con la demandante, pues lo que ella pretendía era un beneficio propio como quiera que el señor ARCENIO BARRERO GONZALEZ (Q.E.P.D) esposo y padre de mis mandantes dejo de por medio una pensión legalmente reconocida y que para efectos de su reclamación la demandante pretendía con la presente demanda hacerse reconocer como compañera permanente del señor ARCENIO BARRERO GONZALEZ (Q.E.P.D), derecho que le fue reconocido a la señora MARIA ORFILIA MACHADO RUBIO, mediante Resolución SUB299748 de 30 de octubre de 2019, en calidad de cónyuge del señor ARCENIO BARRERO GONZALEZ (Q.E.P.D) por hecho del matrimonio civil celebrado ante la Notaria 4 de Ibagué, el dia 19 de abril de 2013.

II. IMPOSIBILIDAD DE DISOLVER Y LIQUIDAR UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO INEXISTENTE

No puede existir unión marital de hecho y su futura disolución y liquidación, cuando existe una sociedad conyugal y/o patrimonial vigente.

PRUEBAS

Solicito se decreten para su práctica y se tengan como tales las siguientes pruebas:

OFICIOSAS

Las que el señor juez estime pertinentes.

Documentales

- Registro civil de matrimonio.
- Resolución SUB 299748 de 2019 Colpensiones
- copia de demanda y letras firmadas por la demandante a favor del señor ARCENIO BARRERO, que demuestra el negocio jurídico entre ellos.
- Copia de tiquetes aéreos a nombre del señor ARCENIO BARRERO Y MARIA ORFILIA con destino SAN ANDRES con fecha del 15 al 21 de septiembre de 2019 con el fin de celebrar amor y amistad
- 2 cds fotografías y audios

Testimonial

Sobre los hechos en particular, solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para recibir las declaraciones de los siguientes testigos, todos mayores de edad:

- WILLMAR TOVAR GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.648.481, quien se puede notificar en la calle 7No. 7-81 del barrio Punta brava de la ciudad de Leticia.
- CLAUDIO OLIVEIRA BAUTISTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19095706, quien se puede notificar en la carrera 8 No 6-53 del barrio Punta brava de la ciudad de Leticia.
- LUIS GONSAGA CORTES, identificado con la cedula de ciudadanía No.3629188, quien se puede notificar en el Km 11Balcon Paisa de la ciudad de Leticia.
- LORENA CUEVA PABON, identificada con la cedula de ciudadanía No.40188537, quien se puede notificar en la calle 7 No. 6-28 del barrio Punta brava de la ciudad de Leticia.
- CESAR AUGUSTO GOMEZ PORRAS. identificado con la cedula de ciudadanía No.11321074, quien se puede notificar en la calle 5 No. 10-32 del barrio San Antonio de la ciudad de Leticia.
- LUIS EMILIO CALDERON REY, identificada con la cedula de ciudadanía No.18055212, quien se puede notificar en la calle 6 No. 8-13 del barrio la florida de la ciudad de Leticia.
- MIGUEL ANTONIO PADILLA ALVES, identificada con la cedula de ciudadanía No.17634121, quien se puede notificar en la carrera 9 No 11-49 del barrio Centro de la ciudad de Leticia.
- SANDRA LETICIA BENJUMEA, identificada con la cedula de ciudadanía No.41°60872, quien se puede notificar el palacio de justicia de la ciudad de Leticia.
- LUZ ELENA VASQUEZ ARIAS, identificada con la cedula de ciudadanía No.40780785, quien se puede notificar en la carrera 8 No. 6-31 del barrio Punta brava de la ciudad de Leticia.
- MONICA PATRICIA BARRANCO ALDANA. identificada con la cedula de ciudadanía No.52353125, quien se puede notificar en la calle 4 No. 8º-46 del barrio Porvenir de la ciudad de Leticia.
- LUIS ALBERTO CRUZ MELENDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.15875546, quien se puede notificar en la transversal 15 No.1e- 6 1 del barrio Costa Rica de la ciudad de Leticia.
- WILSON MONTES PINTO, identificada con la cedula de ciudadania No.15885991, quien se puede notificar en la calle 8 No.7-98 del barrio Centro de la ciudad de Leticia.

INTERROGATORIO DE PARTE

Al señor Juez, le solicito, fijar fecha y hora para recepcionar el interrogatorio que de forma personal o por escrito hare a la señora GENNY EUGENIA PEJENDINO CASTILLO.

NOTIFICACIONES

A la demandada en la dirección aportada en el acápite de la demanda. A mi poderdante en la carrera 1º No. 3A-81 de la ciudad de Leticia. La suscrita, recibirá notificación en su digna despacho o en la carrera 6 No. 7-102 esquina local 1 de la ciudad de Leticia.

Cordialmente:

MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA

CC No. 66.946.580 de Cali T.P No. 166003 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicative 5973676

Me 2 0 1 3 Me A B R Du 1 9 NEVARUEN	Clase de matrimonio X Religioso Notaria, jurgado, parroquia, otra e) 1 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Pais - Departamento - Municipio - Curregimiente a/u inspección de Policía COL OMBTA - TULTMA IBAGUE Datos del matrimonio Lugar de celebración Pais - Departamento - Primitipio COL UMBTA - TOLTMA - IBAGUE Fecha de celebración Año 2 Q 1 g Mes A H H Dia 1 g Civil Documento que acredita si matrimonio Tigo de documento Acta religiosa BARRERO GONZALEZ ARSENTO - Documento de Identificación (Clase y número) CC 142369H / De IBAGUE Datos de la contrayente Apellidos y nombres completos MACHADO RUBTO MARTA ORFILTA - Documento de Identificación (Clase y número) CC 3H249652 De IBAGUE Dotos del denunciante Apellidos y nombres completos BARRERO GONZALEZ ARSENTO - Documento de Identificación (Clase y número) CC 3H249652 De IBAGUE Dotos del denunciante Apellidos y nombres completos BARRERO GONZALEZ ARSENTO - Documento de Identificación (Clase y número) CC 142369B / DE IBAGUE Año 2 0 1 3 Mes A B R Dia 1 9 Marriante CAPITULACIONES MATRIMONIALI Lugar otorganiento de la secritora No Noarla No Escritora	Notaria, jurgado, perroquia, otra
COLOMBIA-TULIMA IBAGUE Dotos del matrimonie Lugar de celebración Pais - Departamento - Municipio COLOMBIA-TOLIMA-IBAGUE Fecha de celebración Año 2 G 1 5 Mes A R R Dia 1 9 Civil Documento que acredita el muscrimonio Tipo de documento Anta-respesa Escritura de prosocialización 1 0878 Datos del contrayente Apellidos y nombres complecos HARRERO GONZALEZ ARSENIO - Documento de lidentificación (Clase y número) CC 142369R/ De IRAGUE Datos de la contrayente MACHADO RUBIO MARIA ORFILIA - Documento de identificación (Clase y número) CC 3H249652 De IBAGUE Datos del denunciante BARRERO GONZALEZ ARSENIU - Documento de identificación (Clase y número) CC 142369R/ De IBAGUE Datos del denunciante BARRERO GONZALEZ ARSENIU - Documento de identificación (Clase y número) CC 142369R/ De IBAGUE Fecha de Inscripción Nombre CAPITULACIONES MATRIMONIALI Lugar otorgamiento de la excritura No Nocarla No. Escritura	Notaria, jurgado, perroquia, otra in 145 a 1941 a 21 114401
Datos del matrimonio Lugar de celebración País - Departamento - Município COL OMBTA - TOLTMA - I BAGUE Fecha de celebración Año 2 G 1 5 Mes A F H Día 1 9 Civil Documento que acredita el matrimonio Tipo de documento Tipo de documento Anta religiosa Facrimen se presusiblación 1 0878 Datos del contrayente Apellidos y nombres completos HARRERO GONZALEZ ARSENTO - Documento de lidentificación (Clase y número) EC 14236987 DE IBAGUE Datos de la contrayente MACHADO RUBTO MARTA ORFILLA - Documento de identificación (Clase y número) CC 38249652 DE IBAGUE Datos del denunciante BARRERO GONZALEZ ARSENTO - Documento de identificación (Clase y número) CC 14236987 DE IBAGUE Datos del denunciante BARRERO GONZALEZ ARSENTO - Documento de identificación (Clase y número) CC 14236987 DE IBAGUE Fecha de Inscripción Nombre CAPITULACIONES MATRIMONIALI Lugar otorgamiento de la excritura No Nocarla No. Escritura	Notaria, jurgado, perroquia, otra in 145 a 1941 a 21 114401
Lugar de celebración Pais - Departamento - Municipio COLOMBIA - TOLIMA - IBAGUE Fecha de celebración Año 2 0 1 5 Mes A R R Dis 1 9 Civil Documento que acredita el metrimonio Tipo de documento Acta religiosa Escritura de protocoliteración ! 0878 Detos del contrayente Apellidos y nombres completos HARRERO GONZALEZ ARSENIO - Documento de Identificación (Clase y número) EC 142369R / De IBAGUE Datos de la contrayente Apellidos y nombres completos MACHADO RUBIO MARIA ORFILIA - Documento de Identificación (Clase y número) CC 3H249652 De IBAGUE Datos del denunciante Apellidos y reprebres completos BARRERO GONZALEZ ARSENIU - Documento de Identificación (Clase y número) CC 142569B / De IBAGUE Fecha de Inscripción Nombres CAPITULACIONES MATRIMONIALI Lugar ottorgamiento de la excritura No Nocarla No Escritura	Notaria, jurgado, perroquia, otra in 145 a 1941 a 21 114401
COLUMBIA TOLIMA I BAGUE Fecha de celebración Año 2 G 1 5 Mes A F H Día 1 9 Civil Documento que acredita el macrimonio Tigo de documento Acta religiona Escriura de protocolascotio 1 0878 Datos del contrayente Apellidos y nombres complecos HARRERO GONZALEZ ARSENIO — Documento de identificación (Clase y número) ECC 142369B/ De 1BAGUE Datos de la contrayente Apellidos y nombres completos MACHADO RUBIO MARIA ORFILIA — Documento de identificación (Clase y número) CC 3B249652 De 1BAGUE Datos del denunciante Apellidos y nombres completos BARRERO GONZALEZ ARSENIO — Documento de identificación (Clase y número) CC 142369B/ De 1BAGUE Apellidos y nombres completos MACHADO RUBIO MARIA ORFILIA — Nombres CC 142369B/ De 1BAGUE Fecha de Inscripción Nombres CAPITULACIONES MATRIMONIALI Lugar otorgamiento de la secritura No Nocaria No Escritura	Notaria, jurgado, perroquia, otra in 145 a 1941 a 21 114401
Fecha de celebración Año 2 G 1 5 Mes A F P Día 1 9 Civil Documento que acredita el matrimonio Tigo de documento Acta religios Escriura de prosociolación 1 0878 Datos del contrayente Apellidox y nombres completos HARRERO GONZALEZ ARSENIO — Documento de Identificación (Clase y número) EC 14236987 De 180618 MACHADO RUBTO MARTA ORFILIA — Documento de Identificación (Clase y número) CC 38249652 De 180618 Datos del denunciante Apellidos y nombres completos BARRERO GONZALEZ ARSENIO — Documento de Identificación (Clase y número) CC 38249652 De 180618 Datos del denunciante Apellidos y nombres completos BARRERO GONZALEZ ARSENIO — Documento de Identificación (Clase y número) CC 14236987 De 180608 CC 14236987 De 180608 Año 2 0 1 3 Mes A B R Da 1 9 MARTA DIAGRATIA Lugar otorganiento de la escritura No Nocaria No Escritura CAPITULACIONES MATRIMONIAU Lugar otorganiento de la escritura	Notaria, jurgado, perroquia, otra in 145 a 1941 a 21 114401
Año 2 G 1 5 Mes A F H Dis 1 9 Civil Documento que acredita el matrimonio Tipo de documento Tipo de documento Tipo de documento Acta religiosa Escritura de protocologoción 1 0878 Datos del contrayente Apellidas y nombres completos HARRERO GONZALEZ ARSENIO — Documento de Identificación (Clase y número) EC 14236987 De 18AGUE Datos de la contrayente Apellidos y nombres completos MACHADO RUBIO MARIA ORFILIA — — — Documento de Identificación (Clase y número) CC 38249652 De 18AGUE Datos del denunciante Apellidos y nombres completos BARRERO GONZALEZ ARSENIO — Documento de Identificación (Clase y número) CC 14236987 De 18AGUE Fecha de Inscripción Año 2 0 1 3 Mes A B R Da 1 9 MENTICALED CAPITULACIONES MATRIMONIAU Lugar otorgamiento de la escritura No Nocaria No Escritura	Notaria, jurgado, perroquia, otra in 145 a 1941 a 21 114401
Documento que acredita el matrimonio Tipo de documenta Apellidos y nombres completos BARRERO GONZALEZ ARSENIO — Documento de identificación (Clase y número) CC 14236987 De 1806UE Datos de la contrayente Apellidos y nombres completos MACHADO RUBIO MARIA ORFILIA — Documenta de identificación (Clase y número) CC 38249652 De 184GUE Datos del denunciante Apellidos y nombres completos BARRERO GONZALEZ ARSENIO — Documento de identificación (Clase y número) CC 14236987 De 184GUE Fecha de Inscripción Nombre CAPITULACIONES MATRIMONIAU Lugar otorgamiento de la excritura No Nocaria No Escritura	Notaria jurgado, perroquia, otra e) labia (pin la pi 1160)
Tipo de documenta Número Ana religios del contrayente Apellidos y nombres completos HARRERO GONZALEZ ARSENTO — Documento de Identificación (Clase y número) EC 1423698/ DE 1806UE Datos de la contrayente MACHADO RUBTO MARTA ORFILTA — Documento de Identificación (Clase y número) CC 38249652 DE 1806UE Datos del denunciante Apellidos y nombres completos BARRERO GONZALEZ ARSENTO — Documento de Identificación (Clase y número) CC 1423698/ DE 1806UE Fecha de Inscripción Nontabre Ano 2 0 1 3 Mes A B R Dia 1 9 CAPITULACIONES MATRIMONIALI Lugar otorgamiento de la excritura No Nocaria No. Escritura	Himpane 3
Dotos del contrayente Apellidos y nombres completos HARRERO GONZALEZ ARSENTO - Documento de Identificación (Clase y número) EC 142369B/ De IBAGUE Datos de la contrayente Apellidos y nombres completos MACHADO RUBTO MARTA ORFILTA - Documento de Identificación (Clase y número) CC 3H249652 De TBAGUE Dotos del denunciante Apellidos y nombres completos BARRERO GONZALEZ ARSENTO - Apellidos y nombres completos BARRERO GONZALEZ ARSENTO - Documento de Identificación (Clase y número) CC 142369B/ De TBAGUE Fecha de Inscripción Nombre Ano 2 0 1 3 Mes A B R Dia 1 9 CAPITULACIONES MATRIMONIALI Lugar otorgeniento de la escritura No Notaria No Escritura	Himpane 3
Datos del contrayente Apellidos y nombres completos BARRERO GONZALEZ ARSENIO - Documento de identificación (Clase y número) EC 142369B/ De 1BAGUE Datos de la contrayente Apellidos y nombres completos MACHADO RUBIO MARIA ORFILIA - Documento de identificación (Clase y número) CC 3B249652 De 1BAGUE Datos del denunciante Apellidos y nombres completos BARRERO GONZALEZ ARSENIU - Documento de identificación (Clase y número) CC 142569B/ De 1BAGUE Fecha de Inscripción Nombre Ano 2 0 1 3 Mes A B R Dia 1 9 CAPITULACIONES MATRIMONIALI Lugar otorgeniento de la escritura No Notaria No Escritura	Hambane 8
Apellidos y nombres completos BARRERO GONZALEZ ARSENTO — Documento de identificación (Clase y número) EC 14236987 De 1806UE Datos de la contrayente Apellidos y nombres completos MACHADO RUBTO MARTA ORFILTA — Documento de identificación (Clase y número) CC 38249652 De 1806UE Dotos del denunciante Apellidos y nombres completos Apellidos y nombres completos Apellidos y nombres completos CC 38249652 De 1806UE Documento de identificación (Clase y número) CC 14236987 De 1806UE Fecha de Inscripción Nombre Ano 2 0 1 3 Mes A B R Dia 1 9 Nombre CAPITULACIONES MATRIMONIALI Lugar otorgeniento de la escritura No Nocaria No Escritura	1480000
BARRERO GONZALEZ ARSENTO — Documento de Identificación (Clase y número) EC 14236987 DE TRABUE Datos de la contrayente Apellidos y nombres completos MACHADO RUBTO MARTA ORFILTA — Documento de Identificación (Clase y número) CC 38249652 DE TBAGUE Datos del denunciante Apellidos y reombres completos BARRERO GONZALEZ ARSENTO — Documento de Identificación (Clase y número) CC 14256987 DE TBAGUE Fecha de Inscripción Nombre Ano 2 0 1 3 Mes A B R Dia 1 9 Nombre CAPITULACIONES MATRIMONIALI Lugar otorgeniento de la escritura No Nocaria No Escritura	1480000
Documento de Identificación (Clase y número) EC 142369B/ DE 1BAGUE MACHADO RUBTO MARTA ORFILTA — Documento de Identificación (Clase y número) CC 3B249652 DE 1BAGUE Dotos del denunciante Apellidos y nombres completos BARRERO GONZALEZ ARSENTO — Documento de Identificación (Clase y número) CC 142369B/ DE 1BAGUE Fecha de Inscripción Nombre Ano 2 0 1 3 Mes A B R Dia 1 9 CAPITULACIONES MATRIMONIALI Lugar otorganisanto de la escritura No Nocarla No Escritura	1480000
CC 14236987 De 1806UE Datos de la contrayente Apellidos y nombres completos MACHADO RUBIU MARIA ORFILIA - Discumento de identificación (Clase y número) CC 38249652 De 18AGUE Dotos del denunciante Apellidos y nombres completos BARRERO GONZALEZ ARSENIU - Documento de identificación (Clase y número) CC 14236987 De 18AGUE Fecha de Inscripción Nombre Año 2 0 1 3 Mes A B R Du 1 9 Nombre CAPITULACIONES MATRIMONIALI Lugar otorgeniento de la escritura No Nocaria No Escritura	1480000
Datos de la contrayente Apellidos y nombres completos MACHADO RUBIU MARIA ORFILIA - Documento de identificación (Clase y número) CC 3H249652 De IBAGUE Datos del denunciante Apellidos y isombres completos BARRERO GONZALEZ ARSENIU - Documento de identificación (Clase y múmero) CC 14256987 De IBAGUE Fecha de Inscripción Nombre Ano 2 0 1 3 Mes A B R Dia 1 9 MENAREE CAPITULACIONES MATRIMONIALI Lugar otorgeniento de la escritura No Nocaria No. Escritura	1480000
Apellidos y nombres completos MACHADO RUBIO MARIA ORFILIA — Documento de identificación (Clase y número) CC 3B249652 De IBAGUE Datos del denunciante Apellidos y reombres completos BARRERO GONZALEZ ARSENIU — Documento de identificación (Clase y múmero) CC 14256987 De IBAGUE Fecha de Inscripción Nombre Año 2 0 1 3 Mes A B R Dia 1 9 MENIARIEN CAPITULACIONES MATRIMONIALI Lugar otorgeniento de la escritura No Nocaria No. Escritura	1480000
MACHADO RUBIO MARIA ORFILIA - Documento de identificación (Case y número) CC 3H249652 De IBAGUE Datos del denunciante Apullidos y nombres completos BARRERO GONZALEZ ARSENIU - Documento de identificación (Case y número) CC 14256987 De IBAGUE Fecha de Inscripción Nombre Año 2 0 1 3 Mes A B R Dia 1 9 CAPITULACIONES MATRIMONIALI Lugar otorgeniento de la escritura No Nosaria No. Escritura	1480000
Documento de identificación (Case y número) CC 3H249652 De 1BAGUE Detos del denunciante Apellidos y nombres completos BARRERO GONZALEZ ARSENTO	1480000
CC 3H249652 De 1BAGUE Dotos del denunciante Apellidos y nombres completos BARRERO GONZALEZ ARSENTU	1480000
Dotos del denunciante Apellidas y isombres completos BARRERO GONZALEZ ARSENTU - Documento de identificación (Clase y número) CC 14236987 De TBAGUE Fecha de Inscripción Nombre Año 2 0 1 3 Mes A B R Dia 1 9 CAPITULACIONES MATRIMONIALI Lugar otorgeniento de la excritura No Nocaria No. Escritura	1480000
Apullidus y nombres completos BARRERO GONZALEZ ARSENTU - Documento de identificación (Clase y número) CC 14256987 De 1BAGUE Fecha de Inscripción Nombre Año 2 0 1 3 Mes A B R Dia 1 9 NUBERTE (CAPITULACIONES MATRIMONIALIS) Lugar otorganiento de la excritura No Nosria No. Escritura	1480000
BARRERO GONZALEZ ARSENTU	1480000
Documento de Identificación (Clase y mimero) CC 14236987 De 1BAGUE Fecha de Inscripción Nombre Año 2 0 1 3 Mes A B R Dia 1 9 NEJSREEN CAPITULACIONES MATRIMONIALI Lugar otorgeniento de la excritura No Nocaria No. Escritura	1480000
CC 14236987 De IBAGUE Fecha de Inscripción Nombre Año 2 0 1 3 Mes A B R Dia 1 9 NEJSREEN CAPITULACIONES MATRIMONIALIS Lugar otorganisato de la escritura No Nocaria No. Escritura	Firms
Fecha de Inscripción Nombre Año 2 0 1 3 Mes A B R Dia 1 9 CAPITULACIONES MATRIMONIALI Lugar ottorgeniento de la excritura No Noraria No. Escritura	
Año 2 0 1 3 Mes A B R Dia 1 9 CAPITULACIONES MATRIMONIALIS Lugar ottorgeniento de la excritura No Nocaria No. Escritura	
Año 2 0 1 3 Mes A B R Dia 1 9 CAPITULACIONES MATRIMONIALIS Lugar ottorgeniento de la escritura No Nocaria No. Escritura	
CAPITULACIONES MATRIMONIALI Lugar ottorganisanto de la escritura No Nozaria No. Escritura	y firma del funcionario que autoriza
CAPITULACIONES MATRIMONIALI Lugar ottorgamiento de la escritura No Notaria No. Escritura	X Xon 1 X
CAPITULACIONES MATRIMONIALI Lugar ottorgenisento de la excritura No Notaria No. Escritura	WELLIE BENEDO
Lugar ottorgamiento de la escritura No Nosaria No Escritura	03/14/19
	s V
Ana X X	Pecha de otorganismo de la escritura
	Mes V V Die V
	^ ^ / ····
HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMO	ONIO
	on (Clase y Número) Indicativo serial de nacim
PROVIDENCIAS	
po de providencia file eschora e Nistaria o Jungado Lugar y facha	Firms funcionario



NOTARIA C. TA IBACUE
Esta copia es folucidas auténtica
de su original que repose en nuestros
anchivos del Registro Civil.
Se expide en papel común según la

Ley 2a, de 1976 en Ibaqué a.

..

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 299748 RADICADO No. 2019_12713775 30 OCT 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (SOBREVIVIENTES- ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del Afiliado, señor BARRERO GONZALEZ ARCENIO, quien en vida se identificó con C.C. No. 14.236.987, ocurrido el 3 de septiembre de 2019, se presentaron las siguientes personas a reclamar una pensión de Sobrevivientes:

MACHADO RUBIO MARIA ORFILIA, identificada con CEDULA CIUDADANIA No. 38.249.652, con fecha de nacimiento 19 de septiembre de 1953, en calidad de Cónyuge, el 19 de septiembre de 2019 con radicado No. 2019_12713775, aportando los siguientes documentos:

- FORMATO DE SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONOMICAS
- COPIA DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION
- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA SOLICITANTE
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA SOLICITANTE
- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE TERCEROS
- REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO
- FORMATO DE INFORMACION DE EPS
- FORMATO DE DECLARACION DE NO PENSION

Que en el expediente administrativo obra Edicto No. 118 de septiembre de 2019.

CONSIDERACIONES

Oue el causante prestó los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20080801	20081031	TIEMPO SERVICIO	90
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20081101	20081231	TIEMPO SERVICIO	60

ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
ANSLINIO BARRERO GONZALEZ	20090201	20090331	TIEMPO SERVICIO	60
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20090401	20091231	TIEMPO SERVICIO	270
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20100201	20101231	TIEMPO SERVICIO	330
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20110101	20110129	TIEMPO SERVICIO	29
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20110201	20111231	TIEMPO SERVICIO	330
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIÓ	30
CAMARA REP	20120301	20120329	TIEMPO SERVICIO	29
CAMARA REP	20120401	20121231	TIEMPO SERVICIO	270
CAMARA REP	20130101	20130331	TIEMPO SERVICIO	90
CAMARA REP	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA REP	20130501	20131231	TIEMPO SERVICIO	240
CAMARA REP	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA REP	20140201	20140331	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARA REP	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA REP	20140501	20140630	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARA REP	20140701	20140720	TIEMPO SERVICIO	20
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20140801	20141231	TIEMPO SERVICIO	150
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20150201	20151231	TIEMPO SERVICIO	330
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20170201	20171231	TIEMPO SERVICIO	330
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20180201	20180331	TIEMPO SERVICIO	60
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO	30
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20180501	20181231	TIEMPO SERVICIO	240
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20190101	20190228	TIEMPO SERVICIO	60
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20190301	20190430	TIEMPO SERVICIO	60
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20190501	20190531	TIEMPO SERVICIO	30
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20190601	20190630	TIEMPO SERVICIO	30
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20190701	20190831	TIEMPO SERVICIO	60
ARSENIO BARRERO GONZALEZ	20190901	20190903	TIEMPO SERVICIO	3

Que conforme lo anterior, el fallecido acreditó un total de 3,981 días laborados, correspondientes a 568 semanas.

Que el causante falleció el 3 de septiembre de 2019, según Registro Civil de Defunción.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 797 de 2003, mediante la cual se modificó el artículo 46 de la Ley 100 de 1993, se estableció que tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes:

(...) los miembros del grupo familiar del afiliado al sistema que fallezca, siempre y cuando éste hubiere cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los tres últimos años inmediatamente anteriores al fallecimiento y se acrediten las siguientes condiciones: a) Muerte causada por enfermedad: si es mayor de 20 años de edad, haya cotizado el veinticinco por ciento (25%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte años de edad y la fecha del fallecimiento; b) Muerte causada por accidente: si es mayor de 20 años de edad, haya cotizado el veinte por ciento (20%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte años de edad y la fecha del fallecimiento.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-556 de 2009, resolvió declarar inexequibles los literales a) y b) del artículo 12 de la Ley 797 de 2003, por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los regímenes pensiónales exceptuados y especiales.

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, se pronunciaron respecto a los efectos de la mencionada sentencia de la Corte Constitucional, señalando que debe acogerse la fuerza vinculante de la ratio decidendi de las sentencias de tutela de la Corte Constitucional donde se consideró que el requisito de la fidelidad siempre fue considerado inconstitucional y por ello fue inaplicado, por contravenir el principio de progresividad de los derechos, y donde la ratio decidendi se constituye en precedente constitucional que debe acogerse en todo momento cuando se observen casos con hechos equivalentes, en la medida que el mismo hace parte sustancial del orden jurídico y, por ende, de obligatorio cumplimiento para el operador jurídico.

Que el artículo 47 de la citada Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 establece como beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

- a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;
- b) En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. La pensión temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha pensión. Si tiene hijos con el causante aplicará el literal a).
- Si respecto de un pensionado hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a) y b) del presente artículo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.

En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge y una compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la

pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a) en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá al cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente;

- c) Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y cumplan con el mínimo de condiciones académicas que establezca el Gobierno; y, los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, esto es, que no tienen ingresos adicionales, mientras subsistan las condiciones de invalidez. Para determinar cuándo hay invalidez se aplicará el criterio previsto por el artículo 38 de la Ley 100 de 1993;
- d) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependían económicamente de forma total y absoluta de este;
- e) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente, padres e hijos con derecho, serán beneficiarios los hermanos inválidos del causante si dependían económicamente de este.

Parágrafo. Para efectos de este artículo se requerirá que el vínculo entre el padre, el hijo o el hermano inválido sea el establecido en el Código Civil. (Subrayado fuera del texto original).

Que es importante informar que de igual manera el art. 40 de la Ley 1437 de 2011 faculta a esta Administradora para desarrollar investigaciones dentro de las peticiones instauradas por los ciudadanos durante las actuaciones administrativas que son de su competencia, para así determinar la certeza de los hechos y verificar el cumplimiento de los requisitos legales para acceder a una prestación económica dentro del Sistema General de Pensiones.

Que para efectos de obtener claridad sobre las circunstancias de dependencia económica de la solicitante respecto del causante, se condujo investigación administrativa.

Que con informe investigativo se concluyó que:

SI SE ACREDITÓ el contenido y la veracidad de la solicitud presentada por Maria Orfilia Machado Rubio, una vez analizadas y revisadas cada una de las pruebas aportadas en la presente investigación administrativa.

De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, entrevistas y trabajo de campo, se estableció que el señor Arcenio Barrero González y la señora Maria Orfilia Machado Rubio, convivieron en unión marital de hecho desde octubre del año 1978 y el 19 de abril del año 2013 contrajeron matrimonio hasta el 3 de septiembre del año 2019, fecha en que muere el causante.

Que revisado el expediente pensional, esta entidad encuentra que causante y solicitante hicieron vida común como cónyuges, con hijos producto de la relación, y que en las declaraciones juramentadas de terceros se indica convivencia entre causante y peticionaria por tiempo superior al requerido por ley, de mínimo 5 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de fallecimiento del causante. Que para esta Administradora hay suficientes soportes para acreditar la existencia de vinculo sentimental hasta el deceso, así como las circunstancias de convivencia exigidas legalmente, y que por ello se entenderá a la solicitante como beneficiaria de la presente prestación.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 758 de 1990, se surtió la publicación del edicto emplazatorio por el término de un mes, con el fin de que se hicieren presentes a reclamar el derecho sobre la presente prestación, quienes se consideren pretendidos beneficiarios, según lo definido en el artículo 47 de la precitada Ley 100 de 1993.

Que igualmente se deja constancia en el presente acto administrativo, que de conformidad con el parágrafo primero del artículo 28 del decreto 758 de 1990, el cónyuge sobreviviente, compañero o compañera permanente del causante, tendrá derecho a recibir en concurrencia con los hijos menores, inválidos de cualquier edad y estudiantes de 18 o más años de edad, el 50% de la pensión, correspondiente a estos beneficiarios: el otro 50% se distribuirá en forma proporcional entre ellos. De conformidad con el parágrafo 1 de la norma en cita, cuando por extinción o pérdida del derecho, faltare alguno de los beneficiarios del respectivo orden, la cuota parte de su pensión, acrecerá en forma proporcional a la de los demás.

Que para efectos de establecer el monto de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos:

El monto mensual de la pensión de sobrevivientes por muerte del pensionado será igual al 100% de la pensión que aquel disfrutaba.

El monto mensual de la Pensión total de sobrevivientes por muerte del afiliado ser igual al 45% del ingreso base de liquidación más 2% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas adicionales de cotización a las primeras quinientas (500) semanas de cotización, sin que exceda el 75% del ingreso base de liquidación. En ningún caso el monto de la pensión podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, conforme a lo establecido en el articulo 35 de la presente Lev.

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993, el cual establece que:

Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo.

Que de conformidad con lo establecido en la Circular No. 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, la efectividad de la presente prestación será a partir de la fecha de fallecimiento del afiliado.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $1.135.045 \times 47.00\% = 533.471

SON: QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE.

La pensión aquí reconocida se ajustará de conformidad con las reglas aplicables al valor mínimo o máximo de la pensión, según corresponda, vigente para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer será de \$828,116 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE).

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el causante cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema";

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL Valor Pensión Mensual	Aceptada
PENSION SOBREVIVIENTES AFILIADO LEY 797 2003	DE3 de septiembre DEde 2019		de1,135.045.00	00.00	1	47.00828.116	00 51

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	3981

Que de acuerdo con los soportes existentes en el expediente y conforme al contenido del Artículo 47 de la Ley 100 de 1993, se considera que:

Tiene derecho a una pensión de sobrevivientes la solicitante MACHADO RUBIO MARIA ORFILIA, ya identificada, en un porcentaje de 100.00% en calidad de Cónyuge. La pensión reconocida es de carácter vitalicio.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de BARRERO GONZALEZ ARCENIO, a partir de 3 de septiembre de 2019, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada actual = \$828,116.00

A: MACHADO RUBIO MARIA ORFILIA, ya identificada, en un porcentaje de 100.00% en calidad de Cónyuge. La pensión reconocida es de carácter vitalicio, en los siguientes términos y cuantías:

Valor Mesada Beneficiario(a): \$828,116.00

SON: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE.

Conceptos por Retroactivo:

LIQUIDACION RETROACTIVO						
CONCEPTO	VALOR					
Mesadas	\$1601024.00					
Mesadas Adicionales	\$0.00					
F. Solidaridad Mesadas	\$0.00					
F. Solidaridad Mesadas Adicionales	\$0.00					
Descuentos en Salud	\$192200.00					
Ajustes en Salud	\$0.00					
Descuentos AFP	\$0.00					
Valor a Pagar	\$1408824.00					

La presente prestación será ingresada en la nómina del período 201911 que se paga en el período 201912 en la central de pagos del banco POPULAR C. P. 1ERA QUINCENA de LETICIA CR 10 8 39 LETICIA.

A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993 en NUEVA EPS S.A.

Según sea el caso, y en el evento de llegar al límite de la pensión, la cuota correspondiente acrecerá en forma proporcional a favor de quienes continúen disfrutando el derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS
COLPENSIONES	3981

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese a MARIA ORFILIA MACHADO RUBIO, haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ARTURO LEMUS RAMOS SUBDIRECTOR DE DETERMINACION I COLPENSIONES

PAOLA PENARANDA PACIFIC

CRISTHIAN DANILO GARCIA MORALES ANALISTA COLPENSIONES

RAD. 91-001-40-03-002 2015 – 00020-00 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, ENERO VEINTISEIS (26) de dos mil quince (2015)

A despacho el cuaderno dos adjunto a la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovida por ARCENIO BARRERO GONZALEZ contra GENNY EUGENIA PEJENDINO CASTILLO.

SE CONSIDERA:

A fls. 1 del C. # 2, obra la póliza, reuniendo el requisito del art. 513 inc.10 del CPC.

Solicita el ejecutante la siguiente medida previa: El embargo y retención del 50% de los honorarios que recibe la demandada como contratista de la secretaria de salud del Municipio de Leticia. Se decretará dicha medida. Se ordenará comunicar.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Leticia.

RESUELVE:

- 1º. CALIFICAR de suficiente la caución prestada por el demandante para responder por los posibles perjuicios que se llegaren a causar con la medida de embargo decretada.
- 2º. DECRETAR el embargo y retención del 50% de los honorarios que recibe la demandada como contratista de la secretaria de salud del Municipio de Leticia, de acuerdo al art. 681 num. 4 del CPC.
- 3º. OFICIAR al representante legal de Municipio de Leticia con copia al Tesorero Pagador, para que proceda de acuerdo al inc. 2º del num. 4 del art. 681 ibídem, informando dentro de los tres (03) días siguientes a su recibo, el cumplimiento de dicha medida consignándola a órdenes del Juzgado y para este proceso, so pena de responder por las sumas que no retenga amén de imponérsele multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales.
- 4°. LIMITAR la medida de embargo a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00).

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Leticia, _____, Se notifica la anterior providencia
por anotación en estado No. _____

El Secretario, MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ

27 EM 2015 menolifico y Remunsio ATerminos de 60 Je cultoria de 85 Te pulo Hambando

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL LETICIA AMAZONAS

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL RADICACIÓN PROCESO: 910014003002-2015-00020

En Leticia, Amazonas, a los TREINTA (30) días del mes de ENERO de dos mil quince (2015), compareció la señora GENNY EUGENIA PEJENDINO CASTILLO identificado con CC 1.121.200.121 expedida en Leticia (Amazonas), solicitando se le notifique el mandamiento de pago librado dentro de éste proceso. La Suscrita Escribiente debidamente autorizada por la secretaría procede a notificarle en forma personal en su condición de demandado el Mandamiento de pago de fecha 26-01-2015, librado dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el Nº 910014003002-2015-00020-00, promovido por ARCENIO BARRERO GONZALEZ. Se le hizo entrega formal de copia de la demanda y sus anexos, en CUATRO (04) folios y se le hicieron las advertencias que dispone del término de DIEZ (10) días de traslado, dentro de los cuales tiene los primeros TRES (03) DIAS para interposición de excepciones previas como reposición al mandamiento de pago y dentro del resto del término de traslado para promover excepciones de fondo. Términos que corren en forma conjunta. Solicite las pruebas que pretenda hacer valer. Se le hace saber que a partir de la fecha es su deber comparecer al proceso y estar pendiente de las decisiones que se tomen dentro del mismo. Enterado firma como aparece.

La notificada.

GENNY EUGENIA DEJENDINO CASTILLO C.C. 1'121 200.121 de Ceticia.

Quien notifica,

M. YOMAR BERMUDEZ OSPINA

El secretario,

MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Minima Cuantia

Demandante, ARCENIO BARRERO GONZALEZ

Demandado GENNY EUGENIA PEJENDINO CASTILLO

ARCENIO BARRERO GONZALEZ identificado C C No 14.236 987, mayor de edad y vecino de esta ciudad, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, formulo ante su despacho demanda ejecutiva singular de minima cuantia contra el señor GENNY EUGENIA PEJENDINO CASTILLO identificado con cedula de ciudadania No 1.121.200 121 para que se libre a mi favor y en contra del demandado mandamiento de pago por las sumas de dinero que aparecen relacionadas en las peticiones de la demanda

HECHOS

- GENNY EUGENIA PEJENDINO CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía No 1.121.200.121, giro a la orden del Señor ARCENIO BARRERO GONZALEZ identificado C.C. No 14.236.987, letra de cambio respaldando prestamo en efectivo por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00 M/CTE,
- GENNY EUGENIA PEJENDINO CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía No 1.121.200.121tenia que realizar el pago total de la obligación el día 11 de Junio de 2014, el cual solo procedió a realizar abono por la suma de DOCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00).
- 3. El plazo estipulado se encuentra vencido y el demandado no ha vuelto a realizar cancelación alguna por concepto de cuotas que constituyen el capital y los intereses del mismo.
- 4 El demandado renuncio a la presentación para la aceptación y el pago deduciendose la existencia de una obligación clara expresa y actualmente exigible

11/32

17 (181

3. 30

PRETENSIONES .

- Por lo expuesto anteriormente su señoria solicito, se sirva, librar mandamiento de pago en contra del demandado y a favor de mi representado, por las siguientes sumas;
 - Por concepto del capital insoluto de la obligación. De la letra de cambio, por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) M/CTE, por el valor establecido en la letra de cambio allegadas a su despacho su señoria.
 - SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVO (\$657.085.31) M/CTE, por los intereses moratorios causados desde el 11/06/2014 hasta el 23/01/2015, fecha de presentación de la demanda, adjunto la presente liquidación.

	1	1				%	31.1%	11	%	HH	15	136	i t	3431
						ANUA	L MES	M	ORA	DIAS	9	1	CAP	ITAL
CAPITAL								1		41 (3)		124	000	.000.00
INTERES DE MO	8A										2.5			
11/2 5	19,6	1.0					1.75	2		11 11	4.	1.	114	
JUNIO DE 2014	19.0	1.50	2,26	19	57 183,25		100	34			40	10		
JULIE DE 2014	3	1.46	2,23	30	89.015,14		100		10			11		110
7014	19.3	1,48	2,23	30	89.015,14			1		報情		14 15		10
DE 2014 DOTHBRE DE	3	1.18	2,23	30	89.015,14		4 1	2		11.	1 77		15	
2014 NOVIEMBRE	7	1,47	2.21	30	88.334.36						4	1		
DE 2014 DICIEMBRE DE	7.	3/47	2,21	30	88.334,36		-1:03		- þ	41.1	1	11		TN
2014 ENERO DE . 1	19.2	1,47,		30	88.334.36		THE E	1.1	1	. hile	3: 11	r is	3"	23
2015	4 20	1.48		23	67 853,55		11200	31		7	1	11		1 [4]
	1	41,000			657 085,31			1 1		4		5		. 2

- Me sean cancelados los intereses, corrientes, moratorios y los indemnizatorios que hasta la fecha se han causado, en concordancia con el interés bancario corriente desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.
- Las respectivas costas del proceso.

PRUEBAS

Pido se tenga como prueba las letras de cambios allegada a su despacho objeto del presente litigio.

ANEXOS

Para que sean tenidas como pruebas en mi favor acompaño los siguientes documentos

- Original de la demanda y el anexo Letra de cambio
- Copia de esta demanda y su anexo para el traslado.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Escrito de medidas cautelares.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Leticia capital del Departamento del Amazonas, en razón a la cuantía que la estimo de unica instancia, por ser inferior 15 S/MVM.

TRAMITE

A la presente demanda debe darsele el tramité del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, previsto en el libro tercero titulo XXVII, capítulo II del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 619 a 670 y 671 a 690 y 884 del código de comercio, artículo 252, 488 y subsiguientes del código de procedimiento civil y demás normas concordantes o complementaria

NOTIFICACIONES

Para efectos de las notificaciones personales que deben hacerse dentro del proceso señalo las siguientes direcciones:

- Yo recibire notificaciones en la ciudad de Leticia Amazonas, Carrera 8 No 6 41 Bárrio Punta Brava, teléfono 592 - 6103
- Demandado GENNY EUGENIA PEJENDINO CASTILLO, en la ciudad de Leticia
 Amazonas, en la calle 10 No 10 67

Del Señor Juez.

C 14.236.987

NO BARRERO GONZALEZ

LC- 2110294096 Rejendeno castillo La cantidad de Cuatro Millones por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Arcenio Pesas m/l en Se servirà (n) ud (s) pagar solidanamente en Leticiq Barrero 1-04-2014 Denny Buggana DIRECCION ACEPTANTES Gonzales cuota (s) de \$ refending % Imensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada más intereses durante el plazo del del año Por \$ 4,000,000 2019 Castillo \$ 4.000.000

N

RAD. 91-001-40-03-002 2015 – 00020-00 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, ENERO VEINTISEIS (26) de dos mil quince (2015)

A despacho la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA cuantía promovido por ARCENIO BARRERO GONZALEZ contra GENNY EUGENIA PEJENDINO CASTILLO.

SE CONSIDERA:

El escrito introductorio, reúne los requisitos exigidos por los arts. 75 y 488 del CPC, pues se trata de título que contiene una obligación expresa, clara y exigible.

El título valor base de recaudo ejecutivo reúne los requisitos de los arts. 621 y 671 del Código de Comercio. Por tanto se librará mandamiento de pago en contra del aquí ejecutado.

SE RESUELVE

- LIBRAR mandamiento de pago a favor de ARCENIO BARRERO GONZALEZ contra GENNY EUGENIA PEJENDINO CASTILLO, por las siguientes sumas de dinero:
- A. Por CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4,000.000.00) como capital insoluto contenido en la letra de cambio base de la ejecución.
- A. Por los intereses moratorios que se generen a partir del 11/06/2014 y hasta que se satisfaga la obligación al tenor de la Ley 510 de 1999.
- NOTIFICAR a la parte ejecutada al tenor del art. 505 en concordancia con el art. 315 del CPC.
- 3°. ADVERTIR a la ejecutada al tenor del art. 498 del CPC que cuenta con el término de CINCO (05) días para el pago de la obligación con los intereses desde que se hicieron exigibles, hasta la cancelación de la deuda.
- 4°. RECONOCER personería al demandante para actuar en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ Juez

	DO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TIFICACIÓN POR ESTADO
Leticia,	, Se notifica la anterior providencia
por anotación en	estado No
El Secretario,	MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ

27 ENE. 2015 Me MOTI fico y Pensusio ATAMINO de Es perto C14236987 Fecha: Og ok enero 2016 No Por \$ 3'400000

Señor(es) Cenny Eugenia Pejendi no Casta No

El de del año

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en
por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

La cantidad de: (\$)

Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del

(\$) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

OIRECCIÓN ACEPTANTES TELÉFONO Atentamente.

(GIRADOR)

Senor(es)

El de del año

Se servirá (n) ud (s) pagar solidariamente en por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de

La cantidad de.

Pesos m/l en cuota (s) de \$ mas intereses durante el plazo del finensual y de mora à la tasa màxima legal autorizada

DIRECCION ACEPTANTES TELEFONO Atentamente,

(GIRADOR)

(1) viernes 14 de febrero de 2020 11H09' COT

WETR*T1345081564064«

ELECTRONIC TICKET RECORD

PNR:WALOCB INV: CUST: TKT:1345081564064 ISSUED:31JUL19 PCC:EN1H IATA:76505796

NAME: MACHADO/MARIA ORFILIA MRS

FOP: CASH

CPN A/L FLT CLS DATE BRDOFF TIME ST F/B

1 AV 9779 Z 21SEP ADZBOG 1535 OK ZESOOR14

2 AV 9486 Z 22SEP BOGLET 0835 OK ZESOOR14 STAT OPEN OPEN

FARE COP268300 TAX 31600CO TAX 500CO

TOTAL COP7900A

ADZ AV X/BOG AV LET Q ADZLET101000 167300COP268300END

ORIGINAL ISSUE: 1343660831238 04APR19BOG

ORIGINAL FOP: CASH EXCHANGE TKT: 1343660831238 12

(1) viernes 14 de febrero de 2020 11H04' COT

WETR*T0355081564061«

ELECTRONIC TICKET RECORD

PNR:MMTJVO INV: CUST: ISSUED: 31JUL19 PCC: ENIH IATA: 76505796 TKT:0355081564061

NAME: MACHADO/MARIA ORFILIA MRS

NAME REF: TOUR ID: LET123

FOP: CASH

CPN A/L FLT CLS DATE BRDOFF TIME ST F/B STAT 1 LA 4047 N 15SEP LETBOG 0922 OK NSYSE5ZI/DD25 2 LA 4260 N 15SEP BOGADZ 1440 OK NSYSE5ZI/DD25 OPEN OPEN

FARE COP259200 TAX 15700CO TAX TOTAL COP85500A 500CO TAX 850000D

LET LA X/BOG LA ADZ Q LETADZ65700 193500COP259200END

ORIGINAL ISSUE: 0353660831216 04APR19BOG

ORIGINAL FOP: CASH

EXCHANGE TKT: 0353660831216 12

(1) viernes 14 de febrero de 2020 11H10' COT

WETR*T1345081564063«

ELECTRONIC TICKET RECORD

INV: CUST: PNR:WALOCB TKT:1345081564063 ISSUED:31JUL19 PCC:EN1H IATA:76505796

NAME: BARRERO/ARCENIO MR

FOP: CASH

CPN A/L FLT CLS DATE BRDOFF TIME ST F/B STAT 1 AV 9779 Z 21SEP ADZBOG 1535 OK ZESOORI4 2 AV 9486 Z 22SEP BOGLET 0835 OK ZESOORI4 OPEN OPEN

FARE COP268300 TAX 31600CO TAX 500CO

TOTAL COP7900A

ADZ AV X/BOG AV LET Q ADZLET101000 167300COP268300END

ORIGINAL ISSUE: 1343660831237 04APR19BOG

ORIGINAL FOP: CASH EXCHANGE TKT: 1343660831237 12

¥

(1) viernes 14 de febrero de 2020 11H03' COT

WETR*T0355081564060«

ELECTRONIC TICKET RECORD

INV: CUST: PNR:MMTJVO TKT:0355081564060 ISSUED: 31JUL19 PCC: EN1H IATA: 76505796

NAME: BARRERO/ARCENIO MR

TOUR ID: LET123 NAME REF:

FOP: CASH

CPN A/L FLT CLS DATE BRDOFF TIME ST F/B

1 LA 4047 N 15SEP LETBOG 0922 OK NSYSE5ZI/DD25

2 LA 4260 N 15SEP BOGADZ 1440 OK NSYSE5ZI/DD25 STAT OPEN OPEN

FARE COP259200 TAX 15700CO TAX 500CO TAX 850000D TOTAL COP85500A

LET LA X/BOG LA ADZ Q LETADZ65700 193500COP259200END

ORIGINAL ISSUE: 0353660831215 04APR19BOG

ORIGINAL FOP: CASH EXCHANGE TKT: 0353660831215 12

ASESOR GRUPO WELCOME: BIBIANA DIAZ MUNAR

NIT: 900699326-0

AGENCIA: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NAIYU J Y J SAS

ASESOR AGY: HAROLD ANDRES GARCIA CORREO AGY: viajesnaiyu2@gmall.com MÓVIL: 592 6654 - 5925224 Móvil: 3114815786

PLAN: GWADZ200 P.T.



¡Gracias por elegimos! En caso de necesitar apoyo, puede contactarnos telefónicamente al (1) 7958100, a través del correo electrónico reservasbog@grupowelcome.com.co o bien dirigirse personalmente a Cra 19B 84 17 P5, 0, Chico, Bogotá (0) ColombiaA continuación tiene la información de su itinerario reservado. Tenga en cuenta que debe realizar el pago antes del jue. 8 ago. 2019 a las 05:29 (GMT -4) o la reserva puede ser cancelada. Haga clic aqui para acceder a nuestro portal y continuar con el proceso de pago.

Atención: Recuerde que los servicios detallados a continuación no están confirmados. Lo estarán una vez procesado el pago.

Utilice el número de itinerario 1070907 cuando nos contacte acerca de este viaje.

Resumen de Itinerario

Itinerario preparado para:

- ARCENIO BARRERO
- · MARIA ORFILIA MACHADO
- MARIA ABELTINA RODRIGUEZ

Lord Pierre



* Vuelta a la Isla sin entradas.

Precio Total de tu Itinerario

PIERRE	ESTÁNDAR IFULL) - FEB 16	UQUIDAD	200 TEMPORADA BAIA 2019 DR SOLO PORCON TERRESTRE. 35 OCT Y 15 OCT A 27 DIC (2019) EXEPTO PUENTES, SEMANA SANTA Y SEMA					
VALC	H PASAJEROS (CANTIDAD	TTL X PAX	DESCRIPCION					
5.	2.191.063	0	5	Adulto Senculla					
5	1.578.063	0	5	Adults dobte					
5	1.503.066	1	5 4 5 0 9 1 8 8	Adultu triple ir cuadrupie					
5 1.205.063 0 5			5	Miño					
			5						
	SUBTOTAL		5 4.509.188						
ş	19,000	0	3	Impuetus Hotelecos Sencifia					
5	10.000	0	5	Impuestiis hoteleras Doble					
\$ 10,000 I 5 AC.000				impuestus hotererus Prytie / Cuadruplie					
5 10.000 0 5				Impuestos Hotalavos Niño					
5	29.500	8	5	interta					
5		0	\$						
5		0	5						
5		0	\$	Adicionales					
5		0	\$ 19.000	RECEPTIVOS COMISIONABLES COP ALOR TOTAL QUE PAGA PA 5 4,539, 188					
(0	MISIÓN AGY	12%	5 541.103 5	Valor common Agentra 5 541.109					
camis	IÓN RECEPTIVOS	(2%)	3	TOTAL SIN COMISION AGES \$ 3,998,085					
KETEF (17/11	11%	5 59.521	Retenciones 5 59.521					
MESERCA	A.	0.000	5	TOTAL NETO A PAGAR \$4.057,606					
IVAKO	MEDON	0%	5						

Este itinerario está pendiente de pago.

En un segundo correo recibirás el desglose de esta liquidación para el respectivo pago.

Retefuente: (\$)

Reteica: (\$)

Iva de la comisión: (\$)

Otros: (\$)

^{*} Tour por la bahía.

Factor de Uso-

dom. 15 sept. 2019

Destino

San Andres Isla

Inches

3 x Colasistencia San Andrés - Pack 6 Dias - Adulto



CR 23 # 86-56 POLO CLUB, 11001, BogotaColombia Tel: (1)2561283

Transfer In-Out + Tours - Traslados (Aeropuerto - hotel - aeropuerto) • Tour Mantarrayas y Acuario sin almuerzo • Vuelta a la Isla sin entradas • Tour por la bahía.

Energy & How

dom. 15 sept. 2019

Constitution

San Andres Isla

thehop

3 x Traslados (Aeropuerto - hotel - aeropuerto) • Tour Mantarrayas y Acuario sin almuerzo • Vuelta a la Isla sin entradas • Tour por la bahía. - Adulto

Dolphins

sector place point calle 1 Av Colombia Local 4 Hot, 8800, San AndrésColombia Tel: (8) 5131836 - 3187077671

Condiciones generalis-

En caso que el pasajero desee realizar un cambio en la programación de sus tours deberá informarlo mínimo 12 horas antes del mismo.

Inclusiones de la tarifo

Incluye:

- * Traslado aeropuerto hotel aeropuerto en vuelos diurnos en servicio regular compartido.
- * Tour Acuario y Mantarrayas

dom. 15 sept. 2019 sáb. 21 sept. 2019

San Andres Isla

6

Avenida Colombia # 1b - 106 (8800), San Andres Isla Tel: (8) 5127541

Triple Estándar- Plan Full

Políticas cancelación HOTEL, 20 días antes de la fecha sin cobro, después de esta fecha cobro del 100% de la reserva. Políticas para cancelación TIQUETE BLOQUEO, 30 días antes de la fecha sin cobro. -TIQUETES AMADEUS se cobra la totalidad, puesto que el tiquete se emite al momento de recibir el 1er deposito. *Se estudia para exoneración en caso de enfermedad, muerte y/o calamidad familiar (1er grado consanguinidad) debidamente soportado. NOTA: Tener en cuenta que para toda cancelación se descuentan los gastos administrativos, así se haya cancelado con previa antelación.

Los servicios hoteleros y de alimentación empiezan al CHECK IN: 15:00PM y terminan al CHECK OUT: 12:00PM.

Incluye: Alojamiento, cóctel de bienvenida, desayuno, almuerzo, cena, snacks de 4:00 p.m a 5:00 p.m, licores nacionales de 11:00 a.m a 11:00 p.m, seguro hotelero y tarjeta de asistencia médica. No incluye: Tarjeta de entrada a la isla, impuesto ecológico y servicios no especificados en el plan.

TARIFAS DE GRUPO WELCOME "NO SON REEMBOLSABLES"

Colasistencia San Andrés - Pack 6 Dias - Colasistencia San Andrés - Pack 6 Dias

Subtotal sin comisión agencia: (\$)

. . .

Total a pagar a Grupo Welcome: (\$)

Las cuentas en las cuales puedes hacer las consignaciones a nombre de GRUPO WELCOME S.A. son las siguientes:

NUESTRA POLÍTICA DE PAGO

Para todas las reservas individuales que estén a 45 días de la fecha de viaje aplica la política de pago del 30% plan separe, y antes de 30 días a la fecha de viaje del pasajero se debe pagar la totalidad del plan.

Los grupos tendrán una política de pago del 40% para plan separe, y antes de 40 días a la fecha de salida debe estar cancelado el plan en su totalidad, grupos son considerados a partir de 8 habitaciones o 16 pasajeros.

1. BANCOLOMBIA:

CTA CTE No. 3483349233-1

2. BANCO DE OCCIDENTE: CTA CTE No. 85502707-4

3. BANCO DAVIVIENDA: CTA CTE No. 2660 69999107

O puedes dirigirte a nuestra oficina en la ciudad de Bogotá, Carrera 19B # 84 - 17 P5.

Este itinerario fue creado por Bibiana Diaz (BOG). En caso de necesitar apoyo, por favor escribenos al correo electrónico reservaspogazgrupoweicome comoc

> Grupo Welcome Bogotá © Todos los derechos reservados 2019 Cra 19B 84 17 P5. 0, Chico, Bogotá (0) Colombia (1) 7958100

reservasbog@grupowelcome.com.co